



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-03650329- -GDEBA-DMESYCMSALGP - María Susana GALLO HASEKAWA -  
Modalidad prestacional

---

**VISTO** el EX-2020-03650329-GDEBA-DMESYCMSALGP, por el cual se solicita se regularice la situación de María Susana GALLO HASEKAWA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, con relación al pedido de junta médica por razones de salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 18 ha tomado intervención la Dirección Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual examinó a la causante con fecha 22 de octubre de 2020, aconsejándole el desempeño de tareas que no le demanden realizar urgencias ni emergencias, levantar pesos superiores a los 5 kgs., ni realizar tareas que requieran alto grado de responsabilidad, a partir de la fecha precitada en forma definitiva;

Que consecuentemente, y a raíz de lo dictaminado precedentemente y notificada la agente el día 28 de enero de 2021, resulta procedente modificar la modalidad prestacional de la agente en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor;

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678, que establece que *“los profesionales deberán cumplir una jornada de trabajo de cuatro (4) horas diarias o de veinticuatro (24) semanales. El Ministerio de Salud, podrá asignar regímenes de trabajo de seis (6) horas corridas diarias o de treinta y cuatro (34), treinta y seis (36), semanales, u ocho (8) horas diarias y dentro de un máximo de cuarenta y ocho (48) semanales para determinados cargos y/o funciones, debiendo establecerse esta circunstancia y fijar los honorarios -que serán inamovibles sin la anuencia del interesado-. Las funciones del Director y Director Asociado, se cumplirán en jornadas diarias de ocho (8) horas y hasta cuarenta y ocho (48) horas semanales”*;

Que a orden 51 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la modalidad prestacional a partir del 28 de enero de 2021, en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678, de María Susana GALLO HASEKAWA (D.N.I. 18.831.297– Clase 1969 – Legajo Provisorio 606.302), quien revista como Médica Asistente Interina – Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.